



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 179-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 02 MAYO 2016

Vistos, el Informe N° 566-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2486-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 110-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 02-2016/CONSORCIO VILLACAR;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de septiembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO VILLACAR, conformado por las empresas VILLACRUZ CONTRATISTAS S.R.L. y EDCAR INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 146-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la ejecución de la obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión en 10 kv, para la Institución Educativa Emblemática San Ramón II Etapa, Chontapaccha – Cajamarca - Cajamarca", en adelante la Obra, por el monto de S/ 182 471,64 (Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 64/100 Soles), y un plazo para la ejecución de la obra de sesenta y cinco (65) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 3359-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 16 de setiembre de 2015, la Entidad notificó la designación del Ingeniero Amador Edgar Caballa Echevarría como Inspector de la ejecución de la Obra;

Que, a través del Oficio N° 3474-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 24 de setiembre de 2015, la Entidad comunicó que la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la Obra es el 18 de setiembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 412-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 20 de noviembre de 2015, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del contrato de ejecución de la Obra, por S/ 23 338,22 (Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Ocho con 22/100 Soles) y S/ 7 568,37 (Siete Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 37/100 Soles), respectivamente, lo que representa una incidencia acumulada de 8,64 % del monto contractual original;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 451-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 09 de diciembre de 2015, la Entidad declaró procedente parcialmente por cinco (05) días calendario, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista, con lo cual el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se prorroga del 21 de noviembre de 2015 al 26 de noviembre de 2015;



Que, a través del Asiento N° 66 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de noviembre de 2015, el Contratista indicó que en la fecha se culminó con la ejecución de la Obra;

Que, con Asiento N° 67 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de noviembre de 2015, el Inspector señaló que, habiendo constatado la culminación de la ejecución de la Obra al 100% por parte del Contratista, comunicará el evento a la Entidad a efectos de la designación del Comité de Recepción;

Que, con Informe N 24-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ECE, recibido por la Entidad, a través de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el 30 de noviembre de 2015, el Inspector presentó su Informe de Término de Obra, comunicando la culminación de los trabajos de la ejecución de la Obra por parte del Contratista, por lo que recomendó iniciar el procedimiento de recepción de la Obra;

Que, mediante Memorándum N° 5950-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 04 de diciembre de 2015, la Entidad designó el Comité de Recepción de la Obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Acta del Pliego de Observaciones de fecha 14 de diciembre de 2015, el Comité de Recepción, luego de realizada la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista para la citada recepción;

Que, con Asiento N° 74 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de diciembre de 2015, el Contratista indicó al Inspector la culminación de la subsanación de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones, solicitando la recepción de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 75 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de diciembre de 2015, el Inspector indicó que en la fecha el Contratista cumplió con subsanar las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de la Obra;

Que, a través del Informe N° 47-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA, recibida por la Entidad, a través de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el 29 de diciembre de 2015, el Inspector comunicó que las observaciones emitidas por el Comité de Recepción mediante Acta de Observaciones del 14 de diciembre de 2015, han sido subsanadas por el Contratista dentro del plazo reglamentario para tales efectos, por lo que solicitó la recepción de la Obra;

Que, con Acta de Recepción de Obra de fecha 04 de enero de 2016, el Comité de Recepción, luego de la constatación física y verificación de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones, suscrita el 14 de diciembre de 2015, han sido subsanadas, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Expediente Técnico: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Carta N° 02-2016/CONSORCIO VILLACAR, recibida por la Entidad el 03 de marzo de 2016, el Contratista presentó el expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, determinando un saldo a su favor por el monto de S/ 21 572,38 (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Dos con 38/100 Soles), el cual se encuentra compuesto por: i) S/ 991,38 (Novecientos Noventa y Uno con 38/100 Soles), por la diferencia existente entre el monto contractual autorizado de S/ 208 576,83 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Setenta y Seis con 83/100 Soles); incluyendo la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01; y el monto contractual pagado ascendente a S/ 200 017,08 (Doscientos Mil Diecisiete





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 179-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 02 MAYO 2016

con 08/100 Soles; y, ii) la suma de S/ 20 581,00 (Veinte Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles) por el concepto de la devolución de las cartas fianzas de garantía de fiel cumplimiento (contractual y adicional);

Que, con Informe N° 059-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF-C del 11 de marzo de 2016, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, emitió el Control Valorable del Contrato N° 146-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, a través del Memorándum N° 298-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 04 de abril de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 120-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, por el cual se concluyó que: i) la Obra fue recepcionada el 04 de enero de 2016, ii) en la ejecución de la Obra se otorgó una ampliación de plazo por cinco (05) días calendario, iii) la Entidad abonó al Contratista en la ejecución de la Obra, la suma total de S/ 200 017,08 (Doscientos Mil Diecisiete con 08/100 Soles), iv) existe una penalidad por un (01) día calendario de atraso injustificado en la absolución del pliego de observaciones; y, v) se encuentra pendiente la devolución al Contratista, de la retención de fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/ 20 580,99 (Veinte Mil Quinientos Ochenta con 99/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 029-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 26 de abril de 2016, la Entidad rectificó la fórmula polinómica de la especialidad de instalaciones eléctricas de la Obra;

Que, con Informe N° 110-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas elaboró la liquidación final del Contrato N° 146-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 200 201,44 (Doscientos Mil Doscientos Uno con 44/100 Soles), incluido Impuesto General a las Ventas (I.G.V.), y considerando la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 por los montos de S/ 23 338,22 (Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Ocho con 22/100 Soles) y S/ 7 568,37 (Siete Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 37/100 Soles), respectivamente, así como la rectificación de la fórmula polinómica en la especialidad de instalaciones eléctricas, determinando un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 20 765,36 (Veinte Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 36/100 Soles), correspondiente a la sumatoria de: i) 156,24 (Ciento Cincuenta y Seis con 24/100 Soles) en efectivo, ii) S/ 28,13 (Veintiocho con 13/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas y iii) S/ 20 581,00 (Veinte Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles) en devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, indicando que la diferencia de los montos presentado por el Contratista se debe a que se consideró los coeficientes de la fórmula



polinómica rectificada; asimismo señaló que se deberá cobrar el monto de S/ 1 737,83 (Un Mil Setecientos Treinta y Siete con 83/100 Soles), correspondiente a la penalidad por un (01) día calendario de atraso injustificado en el levantamiento de las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta del Pliego de Observaciones de fecha 14 de diciembre de 2015, ello en virtud de lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 566-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 02 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación del Contrato N° 146-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión en 10 kv, para la Institución Educativa Emblemática San Ramón II Etapa, Chontapaccha – Cajamarca - Cajamarca", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la liquidación del contrato, por parte del Contratista, se activó el plazo de sesenta (60) días calendario de la Entidad para elaborar y notificar a aquel la referida liquidación de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"*;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para que la Entidad proceda con la elaboración y aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 146-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, toda vez que con la presentación de la liquidación del contrato, por parte del Contratista, se activó el plazo de sesenta (60) días calendario de la Entidad para elaborar y notificar a aquel la referida liquidación de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 566-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2486-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 110-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 02-2016/CONSORCIO VILLACAR;





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 179-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 02 MAYO 2016

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 146-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2015-MINEDU/UE 108 - 1, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO VILLACAR, conformado por las empresas VILLACRUZ CONTRATISTAS S.R.L. y EDCAR INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., para la ejecución de la obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión en 10 kv, para la Institución Educativa Emblemática San Ramón II Etapa, Chontapaccha – Cajamarca - Cajamarca", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	S/ 200 201,44 (Doscientos Mil Doscientos Uno con 44/100 Soles), incluido Impuesto General a las Ventas.
Saldo a Favor del Contratista	S/ 19 027,53 (Diecinueve Mil Veintisiete con 53/100 Soles), equivalente a la sumas y restas de los siguientes montos: (+) S/ 156,23 (Ciento Cincuenta y Seis con 23/100 Soles) en efectivo. (+) S/ 28,13 (Veintiocho con 13/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas (+) S/ 20 581,00 (Veinte Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles) en devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento del contrato. (-) S/ 1 737,83 (Un Mil Setecientos Treinta y Siete con 83/100 Soles) por penalidad aplicada en el levantamiento de observaciones

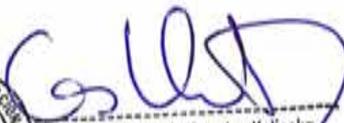


ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar, a solicitud del CONSORCIO VILLACAR, el saldo a su favor señalado en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO VILLACAR, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Knijeriko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Obra : SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 10 KV, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SAN RAMON II ETAPA, CHONTAPACCHA - CAJAMARCA
 Ubicación : CAJAMARCA CAJAMARCA CHONTAPACCHA
 Proceso : A.D.S. N° 021-2015-MINEDU/UE 108-1
 Contratista : CONSORCIO VILLACAR; Conformado por Villacruz Contratistas S.R.L. y EDCAR Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.L.

A.- LIQUIDACION DE CUENTAS (Expresado en soles)

I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.0 AUTORIZADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.1	Contrato Principal	154,636.08	
1.1.2	Adicional de Obra N° 01	19,778.15	
1.1.3	Deductivo Vinculante de Obra N° 01	-6,413.07	
1.1.4	Reintegro del Contrato Principal	2,135.66	
1.1.5	Reintegro de Adic. 01	-474.08	169,662.24
1.1.6	IGV (18 %)		30,539.20
Total Autorizado			200,201.44

1.2.0 PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.2.1	Contrato Principal	148,223.11	
1.2.2	Adicional de Obra N° 01	19,778.14	
1.2.3	Reintegro del Contrato Principal	1,617.49	
1.2.4	Reintegro de Adic. 01	-112.73	169,506.01
1.2.5	I.G.V.		30,511.07
Total Pagado			200,017.08

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En Efectivo	156.23	184.36
- En IGV (18%)	28.13	

II ADELANTOS

2.1.0 CONCEDIDOS			
2.1.1	Directo	0.00	
2.1.2	Para Materiales	0.00	0.00
2.2.0 AMORTIZADOS			
2.2.1	Directo	0.00	
2.2.2	Materiales	0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00

III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDA	20,581.00	20,581.00
3.2.0	DEVUELTA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			20,581.00

IV PENALIDAD

4.1.0	CALCULADA		1,737.83
4.2.0	DESCONTADA		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			1,737.83

V OTROS

5.1.0	CALCULADO		0.00
5.2.0	DESCONTADO		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00		156.23	28.13
II	ADELANTOS	0.00			
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00		20,581.00	
IV	PENALIDAD	1,737.83			
V	OTROS	0.00			
TOTAL		1,737.83	0.00	20,737.23	28.13

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		20,765.36
En Efectivo	S/.	156.23
En IGV	S/.	28.13
Fondo de Garantía	S/.	20,581.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
En Efectivo	S/.	1,737.83



